

Vocales titulares:

Don José López Zanón, don Juan Torras Trías, don Fernando Romero Saura y don José María Ureña Francés, Catedráticos de las Universidades Politécnicas de Madrid, el primero; Politécnica de Barcelona, el segundo, y Profesores agregados de la Politécnica de Valencia, el tercero, y de la de Santander, el cuarto.

Presidente supiente: Excelentísimo señor don Joaquín Arnau Amo.

Vocales suplentes:

Don Emilio Larrodera López, don Rafael Condel Comas, don Santiago Fernández Pirla y don Enrique Espejo y Pérez de la Concha, Catedráticos de las Universidades Politécnicas de Madrid, el primero, segundo y tercero, y de la de Sevilla, el cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos, con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

30150

ORDEN de 2 de diciembre de 1981 por la que se anula la Orden de 14 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre) y se fija nueva fecha de sorteo para la plaza de Profesor agregado de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 octubre) el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, a la plaza de Profesor agregado de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Presentada reclamación por haber incluido en la lista de sorteables correspondiente al turno de Catedráticos a don Francisco Gil Martínez, titular de «Fisiología vegetal» en la Facultad de Biología de la Universidad de Sevilla, y comprobado que don Francisco Gil Martínez no tuvo que entrar en dicho sorteo por haber suficiente número de Catedráticos de la misma denominación y Facultad y dado que al excluir al señor Gil Martínez de la mitad que le corresponde por el turno de Catedráticos hay que establecerlas de distinta forma.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anular la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre) por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, a la plaza de Profesor agregado de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

2.º Señalar la fecha de 14 de enero de 1982, a las diez de la mañana, en el Servicio de Catedráticos y Agregados de Universidad (calle Serrano, 150, segunda planta), para la celebración del sorteo de los Vocales primero y segundo, titular y suplente, respectivamente, que han de formar parte de dicho Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 18 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

30151

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1981, del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad en la disciplina de «Farmacología terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal» (Facultad de Veterinaria), por la que se convoca a los opositores para su presentación y comienzo de los ejercicios.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Profesor adjunto de Farmacología

terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal» (Facultad de Veterinaria), del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden de 15 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de noviembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal y comenzar los ejercicios, a las diez horas del día 1 de febrero de 1982, en la Sala de Juntas de la Facultad de Veterinaria (Universidad Complutense), haciendo entrega de los trabajos profesionales y de investigación y, en todo caso, del programa de la disciplina. En este caso se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica del tercer ejercicio y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—El Presidente, Félix Sanz Sánchez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30152

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1981, del Instituto Social de la Marina, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de la Escala de Inspectores Médicos del Cuerpo Especial.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad 14 vacantes en la Escala de inspectores Médicos del Cuerpo Especial de este Instituto, cuya provisión ha sido autorizada por Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 280),

Esta Dirección ha tenido a bien disponer:

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de Inspectores Médicos de la Escala de Inspectores Médicos del Cuerpo Especial, más las que pudieran quedar vacantes antes de la terminación de las mismas, que habrán de ser desempeñadas en las Delegaciones Provinciales del Instituto en el litoral y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos en el Estatuto de Personal, en la cuantía que corresponda de acuerdo con el presupuesto del Organismo en vigor.

Estas pruebas se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Para ser admitido a las mismas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.
- Hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina expedido por cualquier Facultad de Medicina española, o en condiciones de tener dicha posesión el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que habrá de realizar.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de la Administración Pública ni de alguna Entidad gestora de la Seguridad Social.
- Justificar el pago de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen, pago que deberá realizarse durante el plazo de presentación de instancias en la Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social o por giro postal a favor de alguna de ellas, haciéndose constar en este caso como remitente el nombre del aspirante a participar en las pruebas.

Segunda.—Las pruebas selectivas constarán de dos fases: oposición y periodo de prácticas.

Tercera.—Para cubrir las plazas convocadas se establecen tres turnos, uno libre y dos restringidos. En el primero de los turnos restringidos se reserva el 25 por 100 de las vacantes a favor del personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las convocadas en el Instituto Social de la Marina y en posesión del título necesario para poder participar en las pruebas.

Al segundo turno restringido se asigna el 30 por 100 de las vacantes; y pueden acogerse al mismo quienes, reuniendo todos los requisitos exigidos en la norma primera, fuesen además funcionarios de plantilla del Instituto Social de la Marina, o comprendidos en el ámbito de aplicación de los Estatutos de Personal Funcionario de los extinguidos Instituto Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral, Servicio de Asistencia a Pensionistas, Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo e Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social, con dos años de servicio a la Entidad de que se trate, que se encuentren en servicio activo al tiempo de cerrarse el

plazo de admisión de instancias y siempre que no hayan sido corregidos en vía disciplinaria por una falta muy grave o por dos leves.

Las fracciones que puedan resultar en los porcentajes correspondientes a los turnos restringidos se darán al turno libre. Las vacantes no cubiertas en el primer turno restringido se acumularán al segundo, y las no cubiertas en éste, al libre.

Sólo cabe acogerse a uno de los turnos mencionados en el párrafo primero de esta norma.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas serán dirigidas a la Dirección del Instituto Social de la Marina dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas instancias podrán ser presentadas en la sede central o en la de cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias deberán ir acompañadas del documento justificativo del pago de los derechos de examen y de un currículum profesional del interesado, junto con los documentos que justifiquen las afirmaciones que en el mismo se hagan.

Los solicitantes deberán hacer constar expresamente en sus instancias:

- a) Sus nombres y apellidos, número del documento nacional de identidad y lugar y fecha de su expedición.
- b) Que reúnen todas las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas selectivas, con mención expresa del título académico que les permite participar en ellas.
- c) Turno a que se acogen, con expresión de la causa que se lo permite, y afirmación formal, en su caso, de reunir todos los requisitos exigidos para el que designan. Si no formularan opción expresa al respecto, ésta se entenderá referida al turno libre.
- d) Las pruebas voluntarias de idiomas, en que desean tomar parte, de las que se enumeran en la norma octava.
- e) Que se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- f) Domicilio completo al que pueden dirigirse las notificaciones, y teléfono en su caso, siendo de cuenta de los solicitantes los perjuicios que pueda seguirse de la omisión de estos datos.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, relacionados por orden alfabético, con expresión, en su caso, del turno restringido a que se acogen los primeros y de la causa de la exclusión para los últimos, y la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

El Tribunal será nombrado con sujeción a las siguientes reglas:

Presidente: El Director del Instituto o persona en quien delegue.

Vocales: El Secretario general del Instituto, un Catedrático o Profesor agregado de una Facultad de Medicina de la Universidad española, un funcionario del Cuerpo Técnico y tres de la Escala de Inspectores Médicos del Cuerpo Especial del Instituto, de los que actuará de Secretario el que designe el Presidente. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, y para el ejercicio voluntario de idiomas podrá solicitarse el concurso de un especialista con título adecuado. Al menos un Vocal titular y un suplente serán nombrados—entre funcionarios de la Escala de Inspectores Médicos del Cuerpo Especial del Instituto— a propuesta de las Centrales Sindicales y Asociaciones Profesionales más representativas en el ámbito del Instituto. Dicha propuesta deberá efectuarse en el plazo de quince días desde que sea interesada por la Dirección. Si transcurriese dicho plazo sin formularse propuesta o ésta no pudiera cumplirse, el Director podrá designarlos directamente.

Los aspirantes no conformes con la relación a que se refiere el párrafo primero de esta norma podrán reclamar en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por el Director del Instituto en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y no podrán constituirse como Tribunal ni actuar válidamente sin la asistencia de cinco miembros, titulares o suplentes, de los cuales tres al menos habrán de ser Médicos.

Sexta.—Con antelación mínima de veinte días, el Director del Instituto dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», señalando la fecha del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y la de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación en ambos casos del lugar y hora.

El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a cuatro meses ni exceder de un año.

La fecha y lugar de actuación para los restantes ejercicios se señalarán por el Tribunal mediante escrito fijado en el tablón de anuncios de la sede central del Organismo.

Séptima.—Comenzadas las pruebas, el Tribunal no podrá suspender la celebración de los ejercicios, salvo por causas graves y justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos deberá hacer pública, al término de cada sesión, la fecha de la siguiente.

En el transcurso de la oposición el Tribunal resolverá por mayoría de votos las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Octava.—Los ejercicios de las pruebas serán los siguientes:

1.º Desarrollar por escrito dos temas, que se sortearán en el momento del examen, entre los que, para este ejercicio, se indican en el programa adjunto. El ejercicio durará, como máximo, cuatro horas.

2.º Desarrollar oralmente dos temas de entre los que en el programa figuran señalados para este ejercicio, durante un tiempo máximo de treinta minutos para cada uno de ellos, los cuales serán sacados a la suerte por los aspirantes en el momento mismo del examen, debiendo corresponder necesariamente uno a cada grupo de los dos en que se divide esta parte del programa.

Antes de comenzar la exposición, cada opositor dispondrá de quince minutos para hacerse un esquema de los temas que le haya tocado desarrollar.

3.º Elaborar por escrito, tras analizar el historial clínico de un asegurado o beneficiario, un informe sobre el caso planteado, con atención a las connotaciones médico-sociales del mismo, formulando a continuación propuesta de lo que debe hacerse.

Los datos para realizar este ejercicio serán facilitados por el Tribunal en el momento del examen, mediante sorteo. La duración del mismo será de una hora como máximo.

4.º Con carácter voluntario podrán examinarse los opositores de todos o de alguno de los idiomas siguientes, siempre que lo hayan pedido expresamente en sus solicitudes: inglés, francés y alemán.

Las pruebas de cada uno de ellos consistirán obligatoriamente en traducción directa (sin diccionario) e inversa (con diccionario) en el plazo de un hora de sendos textos que serán facilitados por el Tribunal, y a continuación en explicar ante éste, en el idioma respectivo, durante diez minutos, como máximo, uno de los textos que han traducido.

Los exámenes se celebrarán en días distintos, si diese la circunstancia de que algún opositor hubiera solicitado ser examinado de más de un idioma.

Novena.—Todos los ejercicios, salvo el de idiomas, serán eliminatorios, no pudiendo concurrir a posteriores ejercicios quienes no hayan aprobado los anteriores. Los opositores que se retiren de un ejercicio obligatorio o dejen de efectuar alguna prueba de igual carácter serán considerados decaídos de sus derechos.

Los ejercicios primero y tercero serán leídos por los aspirantes ante el Tribunal constituido en sesión pública. El segundo ejercicio y la parte oral del de idiomas también serán públicos. En todos ellos, el Tribunal podrá solicitar aclaraciones y formular preguntas sobre los temas desarrollados durante un tiempo de quince minutos. Antes de comenzar la lectura del primero, el opositor expondrá el currículum profesional que acompañó a su instancia durante un tiempo máximo de quince minutos, con idéntica facultad del Tribunal que la expresada anteriormente.

Décima.—El Tribunal, tras cada sesión de lectura o exposición oral, una vez calificados todos los opositores que hayan actuado, y en el caso del ejercicio tercero, una vez que se hayan examinado todos ellos, hará pública la relación de aprobados, con expresión de la calificación concedida a cada uno de ellos, que será la media aritmética de las calificaciones que le hayan otorgado los miembros del Tribunal que asistieron a la sesión de que se trate en cada ejercicio, los cuales podrán puntuar los ejercicios de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar haber conseguido una puntuación media de cinco puntos como mínimo.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior el ejercicio de idiomas, que será calificado de cero a un punto por cada idioma de que se examinen los opositores, dándose una puntuación conjunta a todas las pruebas que componen el ejercicio.

La relación de aprobados en el tercer ejercicio no podrá exceder del número de plazas vacantes y tendrá en cuenta los turnos que correspondan.

Undécima.—Terminados todos los ejercicios, el Tribunal clasificará a los aspirantes que hayan superado el último de los obligatorios en una sola lista, ordenándolos en ella por el orden de puntuación total obtenida, con indicación en su caso del turno restringido que corresponda, sin que el número total

de los incluidos en la lista pueda exceder del número de plazas vacantes, y elevará la oportuna propuesta a la Dirección del Instituto de que los incluidos en la lista sean nombrados Inspectores Médicos en prácticas, propuesta que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede central del Organismo con simultaneidad a dicha elevación.

Duodécima.—Los aspirantes incluidos en la propuesta a que se refiere la norma anterior serán a continuación destinados a puestos de trabajo correspondientes a funcionarios de la Escala de Inspectores Médicos, donde realizarán las prácticas a que se refiere la norma segunda, desempeñando durante cuatro meses tareas propias de estos funcionarios, por las que percibirán los emolumentos que a éstos corresponde. Finalizado dicho período, presentarán en un plazo improrrogable de ocho días una Memoria sobre un tema profesional relacionado con su actividad, que será cursada a través del Jefe de la dependencia de su destino, el cual acompañará a la misma un detallado informe de su actuación. Recibida toda la documentación en la central y unidos a la misma, en su caso, los informes de la Vicesecretaría que corresponda y que estime conveniente emitirlos, el Tribunal se reunirá de nuevo y a la vista de los trabajos presentados y de los informes, propondrá, con carácter definitivo, a la Dirección del Instituto, la relación de aspirantes que, a su juicio, han superado las pruebas, sin otorgar nuevas calificaciones, sino manteniendo la misma propuesta de que hace mención la norma anterior, sin otra modificación que la de, en su caso, eliminar de la misma a aquellos aspirantes que no hayan superado el período de prácticas.

Los aspirantes que no se incorporasen en el plazo de diez días a su destino de prácticas, contados desde aquel en que se le notifique, o que no presenten la Memoria a su tiempo, serán considerados decaídos de sus derechos.

Decimotercera.—Quienes resulten incluidos en la propuesta definitiva, que será publicada igualmente en el tablón de anuncios de la sede central del Organismo, deberán remitir al Servicio Administrativo y de Personal del Instituto dentro del plazo de un mes, sin necesidad de ser requeridos para ello, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con que acompañe certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite justificaron ante éstos dichas condiciones y requisitos y que los mismos persisten en el momento de presentar la documentación.

Quienes incluidos en la propuesta definitiva del Tribunal cumplieran los requisitos establecidos en el párrafo anterior serán nombrados funcionarios de la Escala de Inspectores Médicos del Cuerpo Especial, disponiéndose a efectos de escalafonamiento por el orden de puntuación obtenida. Sin embargo, no adquirirán la condición de funcionarios de plantilla del Instituto Social de la Marina hasta que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 30 del Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971, en relación con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, si bien el tiempo efectivamente servido desde su incorporación al destino de prácticas, les será reconocido a todos los efectos.

Decimocuarta.—Los nombrados funcionarios serán requeridos para que soliciten destino entre las vacantes existentes que se les pongan de manifiesto, dentro del plazo que se les señale, llevándose a cabo la adjudicación de las mismas con sujeción a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y en el Estatuto de Personal del Instituto Social de la Marina de 22 de abril de 1971, y deberán tomar posesión de la que se le adjudique con sujeción a lo establecido en dicho Estatuto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1981.—El Director, Jesús Guillermo Rodríguez Gil.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Social de la Marina.

ANEXO

Programa que ha de regir los ejercicios primero y segundo de las pruebas selectivas para proveer plazas en la Escala de Inspectores Médicos del Cuerpo Especial del Instituto Social de la Marina

PRIMER EJERCICIO

Tema 1. Principios de planificación sanitaria. Niveles de atención sanitaria. Planificación y evaluación de los programas sanitarios.

Tema 2. Análisis de los modelos sanitarios existentes en la actualidad, por especial referencia a la Organización de la Administración Sanitaria Española.

Tema 3. La Administración Sanitaria Española. Competencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia y Municipio. El mapa sanitario español.

Tema 4. La Seguridad Social, concepto y antecedentes históricos. Normas generales y campo de aplicación del sistema español de la Seguridad Social.

Tema 5. El Instituto Social de la Marina. Su historia. Estructura actual y funciones.

Tema 6. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Ambito de aplicación y prestaciones.

Tema 7. La estadística aplicada a la gestión y a la inspección sanitaria.

Tema 8. Epidemiología descriptiva, analítica y experimental.

Tema 9. Inmunidad. Sus clases. Conocimientos modernos sobre la materia.

Tema 10. Factores que influyen en la inmunidad y resistencia de la infección. Procedimientos para conseguir la inmunidad artificial. Principales vacunas.

Tema 11. Desinfección. Concepto y métodos. Higiene de la vivienda.

Tema 12. Higiene de los abastecimientos de agua. Problemas sanitarios y sociales que plantea.

Tema 13. Evacuación y tratamiento de las inmundicias. El problema de las basuras y su interés en España.

Tema 14. Higiene de la alimentación. Bases cuantitativas y cualitativas. La alimentación en España.

Tema 15. Ordenación mundial y nacional de la alimentación. Relación entre nutrición y economía. Estado nutritivo de una población y métodos de estudio. Encuestas de alimentación. Organización de la higiene de la alimentación en España.

Tema 16. El trabajo. Concepto y desarrollo histórico. La organización científica del trabajo. Métodos. El trabajo como factor morbigeno. Evolución histórica y principios generales de la medicina en el trabajo.

Tema 17. Principios generales de la medicina preventiva individual.

Tema 18. Concepto de medicina social y comunitaria. Las sociopatías. Medicina de familia.

Tema 19. Educación sanitaria. Formación sanitaria de los trabajadores del mar. Higiene del trabajo a bordo.

Tema 20. Principios de medicina laboral.

Tema 21. La organización de un hospital y funcionamiento.

Tema 22. Concepto de prestación sanitaria de urgencia vital. Problemática derivada. Organización de la asistencia de urgencia.

Tema 23. El Centro de Salud. El área integrada de salud.

Tema 24. Economía y salud. Financiación de la atención sanitaria. Indicadores económico-sanitarios.

Tema 25. El Gestor sanitario y el Inspector sanitario. Competencias y objetivos que les corresponden.

Tema 26. Los profesionales de la asistencia en la enfermedad y en la protección de la salud. El trabajo individual y el trabajo de equipo en el ejercicio de la medicina.

Tema 27. La capacidad laboral y la incapacidad laboral. Concepto, tipos y valores. La simulación y la disimulación. El absentismo laboral y sus connotaciones sanitarias.

SEGUNDO EJERCICIO

Primera parte

Tema 1. Valoración médico-social de las enfermedades del aparato digestivo más importantes.

Tema 2. Valoración médico-social de las enfermedades cardíacas más importantes.

Tema 3. Valoración médico-social de las vasculopatías periféricas más importantes.

Tema 4. Valoración médico-social del accidente cerebrovascular agudo y sus secuelas.

Tema 5. Valoración médico-social del enfermo reumático.

Tema 6. Valoración médico-social del enfermo con insuficiencia respiratoria crónica.

Tema 7. Valoración médico-social del enfermo con insuficiencia renal.

Tema 8. Valoración médico-social del enfermo diabético y sus secuelas.

Tema 9. El traumatizado y sus secuelas. Valoración médico-social.

Tema 10. Valoración médico-social del enfermo mental, especialmente del trabajador del mar.

Tema 11. Valoración médico-social del alcoholismo y otras toxicomanías, con especial referencia al trabajador del mar.

Tema 12. Valoración médico-social del enfermo canceroso.

Tema 13. Prestaciones sanitarias rehabilitadoras. Valoración médico-social.

Tema 14. Prestaciones sanitarias susceptibles de rehabilitación. Valoración médico-social.

Tema 15. Problemas sanitarios y sociales de la infancia. Valoración médico-social de la subnormalidad.

Tema 16. Problemas sanitarios y sociales de la tercera edad.

Tema 17. Problemas sanitarios y sociales de la gestante.

Tema 18. Exámenes de salud.

Segunda parte

Tema 1. Los Cuerpos de funcionarios de la Seguridad Social. La Escala de Inspectores Médicos del Instituto Social de la Marina. Funciones.

Tema 2. Prestaciones por accidente laboral y enfermedad profesional; normativa. Inspección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 3. Prestaciones por enfermedad común y accidente no laboral.

Tema 4. Prestaciones farmacéuticas en la Seguridad Social. Importancia y control. Requisitos para la dispensación de recetas.

Tema 5. Incapacidad laboral transitoria. Tipos de invalidez.
Tema 6. Botiquines de Empresa a bordo; tipos, reglamentación y control. Reconocimiento preceptivo de embarque. Significado. Tipos de Centro de Reconocimiento.

Tema 7. Gestión sanitaria de los problemas asistenciales y necesidades del enfermo renal y de los servicios de rehabilitación física y psíquica en un área de salud.

Tema 8. Gestión sanitaria de los problemas y necesidades en materia de radiología, análisis clínicos y medicina nuclear en un área de salud. La gestión de nuevas técnicas (tomografía axial, ultrasonidos, etc.).

Tema 9. Gestión y control del personal médico de la Seguridad Social.

Tema 10. Gestión y control del personal de enfermería de la Seguridad Social.

30153

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1981, del Instituto Social de la Marina, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Técnicos de la Escala General del Cuerpo Técnico.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad 23 vacantes de Técnicos de la Escala General del Cuerpo Técnico de este Instituto, cuya provisión ha sido autorizada por Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 280),

Esta Dirección ha tenido a bien disponer:

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de Técnicos de la Escala General del Cuerpo Técnico, más las que pudieran quedar vacantes antes de la terminación de las mismas, que habrán de ser desempeñadas en las Delegaciones Provinciales del Instituto en el litoral y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos en el Estatuto de Personal, en la cuantía que corresponda, de acuerdo con el presupuesto del Organismo en vigor.

Estas pruebas se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Para ser admitido a las mismas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.
- Hallarse en posesión de título expedido por cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior españolas o equiparado a los anteriores, o de título náutico de Capitán de la Marina Mercante o nivel académico equivalente a éste, o en condiciones de tener dicha posesión el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que habrá de realizar.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de la Administración Pública ni de alguna Entidad Gestora de la Seguridad Social.
- Justificar el pago de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen, pago que deberá realizarse durante el plazo de presentación de instancias en las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social o por giro postal a favor de alguna de ellas, haciéndose constar en este caso como remitente el nombre del aspirante a participar en las pruebas.

Segunda.—Las pruebas selectivas constarán de dos fases: oposición y periodo de prácticas.

Tercera.—Para cubrir las plazas convocadas se establecen tres turnos, uno libre y dos restringidos. En el primero de los turnos restringidos se reserva el 25 por 100 de las vacantes a favor del personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las convocadas en el Instituto Social de la Marina y en posesión del título necesario para poder participar en las pruebas.

Al segundo turno restringido se asigna el 30 por 100 de las vacantes y pueden acogerse al mismo quienes reuniendo todos los requisitos exigidos en la norma primera fuesen además funcionarios de plantilla del Instituto Social de la Marina, o comprendidos en el ámbito de aplicación de los Estatutos de Personal de los extinguidos Instituto Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral, Servicio de Asistencia a Pensionistas, Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo e Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social, con dos años de servicio a la Entidad de que se trate, que se encuentren en servicio activo al tiempo de cerrarse el plazo de admisión de instancias y siempre que no hayan sido corregidos en vía disciplinaria por una falta muy grave o grave o por dos leves.

Las fracciones que puedan resultar en los porcentajes correspondientes a los turnos restringidos se darán al turno libre. Las vacantes no cubiertas en el primer turno restringido se acumularán al segundo y las no cubiertas en éste al libre.

Sólo cabe acogerse a uno de los turnos mencionados en el párrafo primero de esta norma.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas serán dirigidas a la Dirección del Instituto Social de la Marina dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde

el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas instancias podrán ser presentadas en la sede central o en la de cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias deberán ir acompañadas del documento justificativo del pago de los derechos de examen.

Los solicitantes deberán hacer constar expresamente en sus instancias:

- Sus nombres y apellidos, número del documento nacional de identidad y lugar y fecha de su expedición.
- Que reúnen todas las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas selectivas, con mención expresa al título académico que les permite participar en ellas.
- Turno a que se acogen, con expresión de la causa que se lo permite, y afirmación formal en su caso de reunir todos los requisitos exigidos para el que designan. Si no formularan opción expresa al respecto, ésta se entenderá referida al turno libre.
- La opción que eligen para ser examinados del segundo ejercicio de las dos que figuran en el programa anexo a esta convocatoria.
- Las pruebas voluntarias de idiomas en que deseen tomar parte de las que se enumeran en la norma octava.
- Que se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- Domicilio completo al que pueden dirigirse las notificaciones, y teléfono en su caso, siendo de cuenta de los solicitantes los perjuicios que pueda seguirse de la omisión de estos datos.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, relacionados por orden alfabético, con expresión, en su caso, del turno restringido a que se acogen los primeros y de la causa de la exclusión para los últimos, y la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

El Tribunal será nombrado con sujeción a las siguientes reglas:

Presidente: El Director del Instituto o persona en quien delegue.

Vocales: El Secretario general del Instituto, un Catedrático o Profesor agregado de la Universidad española, un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y tres funcionarios del Cuerpo Técnico del Instituto, de los que actuará de Secretario el que designe el Presidente. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, y para el ejercicio voluntario de idiomas podrá solicitarse el concurso de un especialista con título adecuado. Al menos un Vocal titular y un suplente serán nombrados —entre funcionarios del Cuerpo Técnico del Instituto— a propuesta de las Centrales Sindicales y Asociaciones Profesionales más representativas en el ámbito del Instituto. Dicha propuesta deberá efectuarse en el plazo de quince días desde que sea interesada por la Dirección. Si transcurriese dicho plazo sin formularse propuesta o ésta no pudiera cumplirse, el Director podrá designarlos directamente.

Los aspirantes no conformes con la relación a que se refiere el párrafo primero de esta norma podrán reclamar en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por el Director del Instituto en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y no podrán constituirse como Tribunal ni actuar válidamente sin la asistencia de cinco miembros, titulares o suplentes.

Sexta.—Con antelación mínima de veinte días, el Director del Instituto dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», señalando la fecha del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y la de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación en ambos casos del lugar y hora.

El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a cuatro meses ni exceder de un año.

La fecha y lugar de actuación para los restantes ejercicios se señalarán por el Tribunal mediante escrito fijado en el tablón de anuncios de la sede central del Organismo.

Septima.—Comenzadas las pruebas, el Tribunal no podrá suspender la celebración de los ejercicios, salvo por causas graves y justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos deberá hacer pública, al término de cada sesión, la fecha de la siguiente.

En el transcurso de la oposición el Tribunal resolverá por mayoría de votos las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Octava.—Los ejercicios de las pruebas serán los siguientes:

Primero. Común: Desarrollar por escrito dos temas, que se sortearán en el momento del examen entre los que para este